



Informe OSINERG-GART/DDE N° 054-2003

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
División de Distribución Eléctrica**

**Informe Técnico del Recurso de
Reconsideración interpuesto por
ELECTROCENTRO contra la Resolución
OSINERG N° 142-2003-OS/CD**

Lima, Octubre 2003

Contenido

1. Objetivo.....	1
2. Conclusiones.....	1
3. Antecedentes	1
4. El Recurso de Reconsideración	1
4.1 Longitud del Cable de Acometida.....	1
4.1.1 Sustento del Petitorio.....	1
4.1.2 Análisis del OSINERG	2
4.2 Costos de Recursos de Mano de Obra, Transporte y Equipos.....	2
4.2.1 Sustento del Petitorio.....	2
4.2.2 Análisis del OSINERG	3
4.3 Costos de Medidores Electromecánicos Trifásicos.....	3
4.3.1 Sustento del Petitorio.....	3
4.3.2 Análisis del OSINERG	3

Informe Técnico del Recurso de Reconsideración interpuesto por ELECTROCENTRO contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD

1. Objetivo

Analizar los aspectos técnicos del recurso de reconsideración interpuesto por ELECTROCENTRO contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD que fijó los valores máximos de los presupuestos y los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad.

2. Conclusiones

- El recurso de reconsideración interpuesto por ELECTROCENTRO contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD debe declararse infundado por los argumentos expuestos en el numeral 4 del presente informe.

3. Antecedentes

Con fecha 20 de agosto de 2003, el OSINERG publicó la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD mediante la cual se fijó los valores máximos de los presupuestos y los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad.

Con fecha 11 de setiembre de 2003, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante ELECTROCENTRO, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD.

4. El Recurso de Reconsideración

4.1 Longitud del Cable de Acometida

4.1.1 Sustento del Petitorio

ELECTROCENTRO señala que el OSINERG ha considerado como longitud del cable, 15 metros para conexiones aéreas, 20 metros para conexiones aéreas rurales, 12 metros para conexiones mixtas y 4 metros para conexiones subterráneas.

ELECTROCENTRO indica que en las conexiones reales se presentan diversos valores y que tratándose de equidad lo justo sería que los usuarios que requieren menor longitud de cable de acometida paguen menos y los usuarios que requieran mayor longitud de cable de acometida paguen más. Además, indica podrían surgir reclamos que se pueden evitar si se establece un costo variable en función de la longitud del cable de acometida.

Finalmente, en este aspecto ELECTROCENTRO señala que se está vulnerando lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor, Decreto Legislativo N° 716.

Por lo mencionado, ELECTROCENTRO solicita que la longitud del cable de acometida sea valorizado de acuerdo a lo requerido en cada conexión particular.

4.1.2 Análisis del OSINERG

La aplicación de los costos de conexión (presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica) debe ser sencilla y comprensible por los usuarios, por lo cual en el caso de la longitud del cable de acometida se ha establecido una longitud promedio de acuerdo a las características del tipo de red (aérea, aérea rural, subterránea o mixta).

Adicionalmente, para calcular los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, resulta necesario utilizar una longitud del cable acometida promedio, de lo contrario se tendría que implementar cargos diferenciados para cada tipo de conexión, lo que resulta operativamente impracticable.

Debe tenerse en cuenta que el recorrido de la red de distribución eléctrica está sujeta a modificaciones (replanteos y/o ampliaciones) a cargo de los concesionarios de distribución, lo que a su vez implica que la longitud del cable de acometida varíe en el tiempo.

En relación a la afirmación de ELECTROCENTRO según la cual se estaría vulnerando lo señalado en la Ley de Protección al Consumidor, Decreto Legislativo N° 716, debe indicarse que ello no es así. El OSINERG con el fin de que las empresas de distribución no exijan a los usuarios el pago extra por la instalación de longitudes de cable de acometida, ha adoptado una longitud promedio estándar, la cual está contemplada en los presupuestos, así como en los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica. Asimismo, debe señalarse que cuando se calculan los cargos y tarifas, éstas corresponden a precios medios tal como ocurre en las tarifas de distribución, en la misma que se calcula un único costo y no hace diferencia por la ubicación del usuario dentro del sistema de distribución eléctrica, lo cual es una forma sencilla, clara y transparente para el usuario.

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4.2 Costos de Recursos de Mano de Obra, Transporte y Equipos

4.2.1 Sustento del Petitorio

ELECTROCENTRO señala que el OSINERG considera un rendimiento para zona urbana de 7 conexiones/día (conexión BT5A/BT5B, aérea, hasta 10 kW) y para zona rural de 5 conexiones/día, lo cual influye directamente en los costos de los recursos de mano de obra, transporte y equipos.

ELECTROCENTRO indica que según sus análisis se ha determinado, en el caso más optimista, que el rendimiento a considerar en su concesión es de 6 conexiones/día para la zona urbana y 3 conexiones/día para la zona rural, debido a las características de las zonas ubicadas dentro de su concesión, las mismas que difieren de las características de las zonas urbanas de Lima.

Por lo mencionado, ELECTROCENTRO solicita que el OSINERG reconsidere el cálculo de los costos de recursos para las concesiones fuera de Lima, tomando en cuenta los valores presentados que corresponden a las características de las zonas que atienden.

4.2.2 Análisis del OSINERG

Los rendimientos considerados inicialmente por el OSINERG, en el proyecto de resolución prepublicado, fueron revisados como consecuencia de las opiniones y sugerencias respecto al proyecto de resolución prepublicado, concluyendo para las conexiones aéreas, en los valores de 7 conexiones/día para zona urbana y de 5 conexiones/día para zona rural, que corresponden a valores estándar producto de una organización con prácticas de trabajo eficientes, lo cual ha sido verificado con los valores propuestos por las empresas.

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4.3 Costos de Medidores Electromecánicos Trifásicos

4.3.1 Sustento del Petitorio

ELECTROCENTRO señala que el OSINERG utiliza costos de algunos materiales que están por debajo de sus costos de adquisición que fueron sustentados con copia de las respectivas facturas.

ELECTROCENTRO indica que los casos más saltantes se aprecian en los costos de los medidores electromecánicos trifásicos.

Por lo mencionado, ELECTROCENTRO solicita que el OSINERG considere precios reales a los que puede adquirir la empresa, puesto que corresponden a sus volúmenes de compra necesarios para atender el número de conexiones trifásicas nuevas.

4.3.2 Análisis del OSINERG

Tal como se señala en el Informe OSINERG-GART/DDE N° 048-2003, que sustenta la Resolución OSINERG N° 142-2003-OS/CD, los costos han tomado como referencia la información de costos de materiales y recursos (octubre 2002) y las propuestas de costos de conexión (febrero 2003) que las empresas han presentado en el proceso de regulación de los costos de conexión, así como información recopilada en el mercado nacional.

Cabe mencionar que el costo fijado corresponden al valor propuesto por Edelnor. Teniendo en cuenta que las empresas ELECTROCENTRO, Electronoroeste, Electronorte e Hidrandina tienen un número de usuarios similar a Edelnor y en el entendido que la gestión de compra de dichas empresas se realiza en forma corporativa, los costos fijados por el OSINERG reflejan los costos de mercado.

En consecuencia, este extremo del recurso debe declararse infundado.

Lima, 20 de octubre de 2003

Ing. Miguel Révolo Acevedo
Gerente de División de Distribución Eléctrica